

ORDENANZA N° 3.912.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3791 y la Ley Provincial N° 5496; y

CONSIDERANDO

Que, a través de la Ordenanza N° 3791 se declara a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y a sus Organismos Autárquicos, en Estado de Emergencia Publica en materia Social, Económica, Administrativa, Financiera y Laboral y de los Servicios Públicos.

Que, la Provincia de Corrientes sanciona la Ley N° 5496 por la que se proroga el Estado de Emergencia Publica, declarando además expresamente la inembargabilidad de los fondos que pertenezcan al Estado Provincial y a las Municipalidades de Primera, Segunda y Tercera Categoría.

Que, por conducto de la Ordenanza N° 3791 del 27 marzo de 2003 se declara a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en Estado de Emergencia Publica, Social, Económica, Administrativa, Financiera y Laboral.

Que, la Constitución Provincial en su artículo 163° inc. 5 e inc. 2 establecen que son atribuciones y deberes de los municipios, sin perjuicio de las demás facultades o gestiones que pueda atribuirle la Ley, dictar ordenanzas o reglamentaciones cuando se encuentre comprometido un interés Nacional o Provincial.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- ADHIERASE la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y sus Organismos Autárquicos, Caja Municipal de Prestamos, a la Ley Provincial N° 5496.

ART. 2°.- La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°.- Remítase, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 4°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO

Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI
Presidente HCD
Arq. JUAN CHAPARRO SANCHEZ
Secretario HCD

VISTO: La Ordenanza N° 3.912 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 02-01-2004.

Y PROMULGADA: Por Resolución N° 001 del Departamento Ejecutivo Municipal el 02-01-2004.

